



CONTRATO No. CPCS/291/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **SERGIO PÉREZ TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Escuelas al Cien**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/291/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES
R.F.C.	PETS6910078GA
C.U.R.P.	PETS691007HTLRRR05
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez Num. 60, Col. SanFrancisco Teezontla, Panotla, Tlax., C.P. 90140.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniera Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **PETS6910078GA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realizar proyecto de Edif D, Construcción de Laboratorio Multidisciplinario.
- Actualización de planos de conjunto

CONTRATO No. CPCS/291/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales. ✓

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el

CONTRATO No. CPCS/291/2016

“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesionales no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

CONTRATO No. CPCS/291/2016

7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. SERGIO PÉREZ TORRES

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/292/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Escuelas al Cien**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/292/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE
R.F.C.	MAGA8609138C3
C.U.R.P.	MAGA860913HTLLLN02
Domicilio fiscal	Avenida Sur Manzana 57, Lote 17, Col. Unión Ejedal Tierra y Libertad, Tlaxco, Tlax., C.P. 90246
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MAGA8609138C3** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Sembrados, dibujos de planos de conjunto, niveles y pozos de cielo abierto.
-



CONTRATO No. CPCS/292/2016

- Armado de paquetes de planos que conforman el proyecto arquitectónico y sellado de planos de los mismos.

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"Programa Escuelas al Cien"**, para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/292/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/292/2016

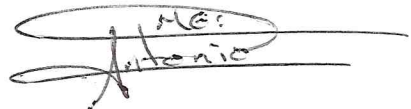
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. JOSÉ ANTONIO
MALDONADO GALEOTE**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO No. CPCS/293/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ADRIANA CRUZ VAZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



[Handwritten Signature]
FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/293/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ADRIANA CRUZ VAZQUEZ
R.F.C.	CUVA840305A97
C.U.R.P.	CUVA840305MPLRZD06
Domicilio fiscal	Calle Allende Poniente Num. 6, Col. Centro, Chiautempan, Tlax., C.P. 90800
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniera Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUVA840305A97** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realizar proyecto de construcción de edificio.
- Planos de instalación eléctrica.

CONTRATO No. CPCS/293/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el

3




FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/293/2016

“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

CONTRATO No. CPCS/293/2016

7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/294/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/294/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO
R.F.C.	SARF490402UT6
C.U.R.P.	SARF490402HTLNMR01
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi Num. 927, San Rafael Atlixnac Indeco, Tlax., C.P. 90338
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniero Arquitecto**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SARF490402UT6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Alta en compranet de los procedimientos de Licitación Pública Nacional y registro de requerimientos técnicos y económicos de los mismos.
- Elaboración de bases de Licitación

CONTRATO No. CPCS/294/2016

- Alta en Compranet de catálogos de conceptos y bases de Licitación Pública
- Escaneo y alta de actas de juntas de aclaraciones y visita de obra.

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

CONTRATO No. CPCS/294/2016

derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/294/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ FRANCISCO JORGE
SÁNCHEZ ROMERO**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/295/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **LUIS ENRIQUE BOUCHAN CASTRO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "'Programa Escuelas al Cien'", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar. ✍




FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/295/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LUIS ENRIQUE BOUCHAN CASTRO
R.F.C.	BOCL880201NL8
C.U.R.P.	BOCL880201HTLCS08
Domicilio fiscal	Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Octubre, Huamantla, Tlax. C. P.90500
Nivel Académico	Pasante en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BOCL880201NL8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de calendario de Licitación

CONTRATO No. CPCS/295/2016

- Alta en compranet de procedimiento de invitación restringida y registro de requerimientos técnicos y económicos.
- Alta en Compranet de catálogos de conceptos y bases de Invitación restringida
- Escaneo y alta de actas de juntas de aclaraciones y visita de obra, recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, en compranet.

Adicionalmente el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “ITIFE” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPCS/295/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

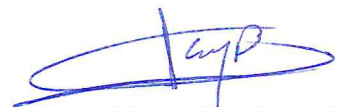
SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPCS/295/2016

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. LUIS ENRIQUE BOUCHAN
CASTRO**

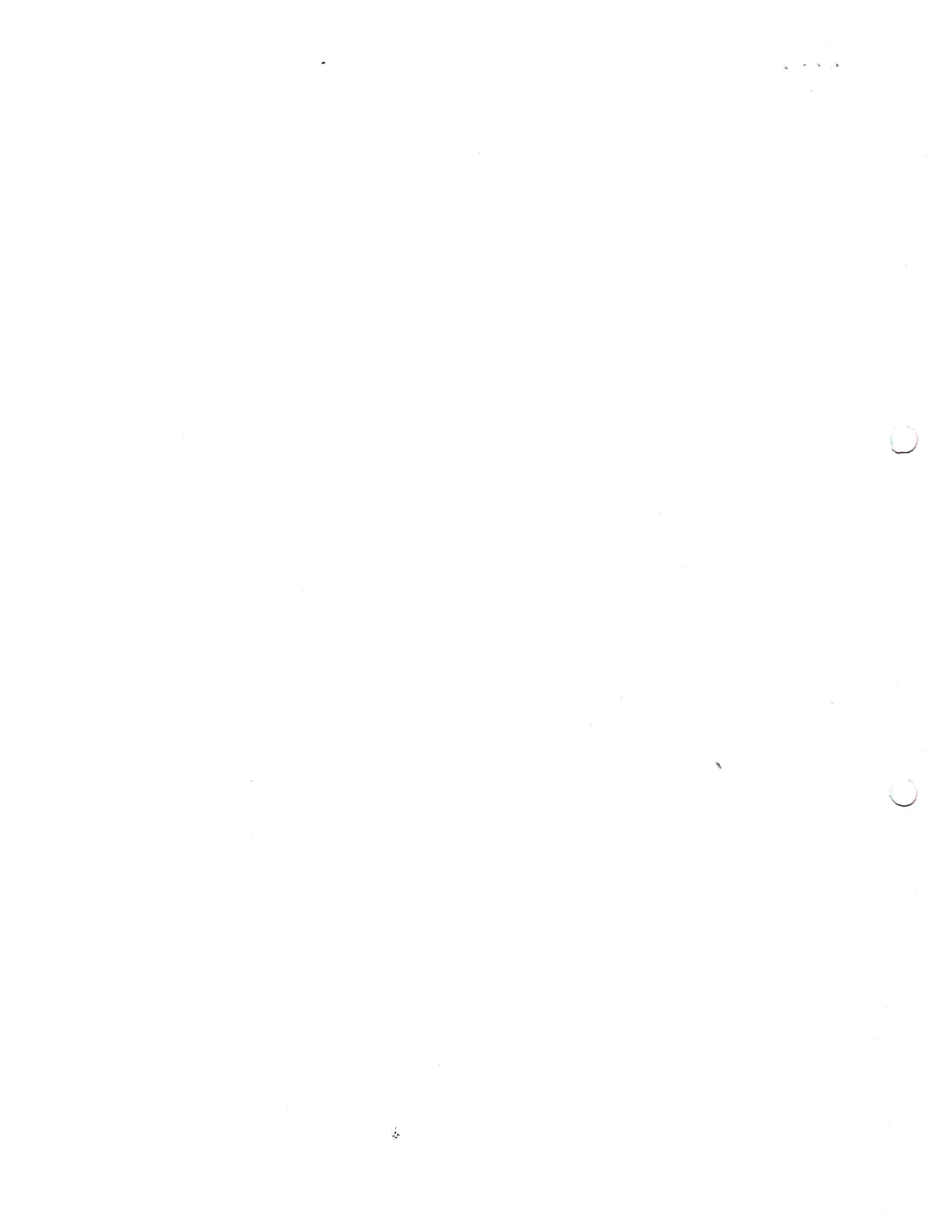
T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO No. CPCS/296/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa de Escuelas Dignas 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/296/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL
R.F.C.	CUTA910722535
C.U.R.P.	CUTA910722MTLHLR08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo Num. 116, San José Aztatla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., C.P. 90670.
Nivel Académico	Licenciado en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título de Licenciado en Contaduría Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUTA910722535** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Registro y pago de indirectos
- Revisión de pago de estimaciones
- Elaboración de conciliaciones bancarias



CONTRATO No. CPCS/296/2016

- Apoyo Administrativo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,843.14 ((Ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 14/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa de Escuelas Dignas 2015", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/296/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/296/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

**C. ARELI CUAHUTLE
TLAPAPAL**

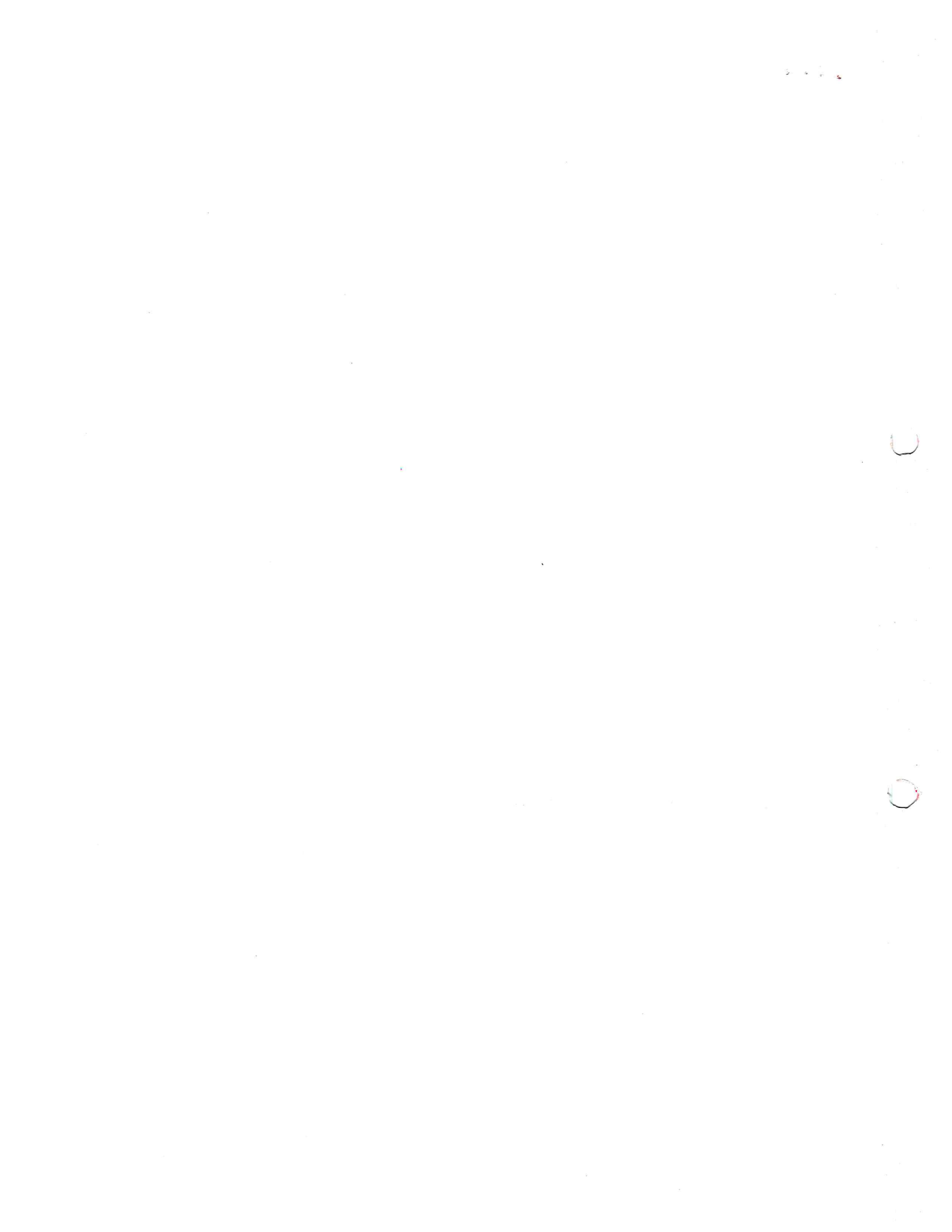
T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/297/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/297/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ
R.F.C.	HEGL680114GY7
C.U.R.P.	HEGL680114MDFRNL08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo Num. 10-A, San Esteban Tizatlán, Tlax., C.P. 90100.
Nivel Académico	Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Contaduria Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **HEGL680114GY7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.
- Elaboración de contratos del personal de servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/297/2016

- Verificación de facturas y Apoyo administrativo.
- Captura de Indicadores

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 4,737.40 ((Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión" X

CONTRATO No. CPCS/297/2016

en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/297/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. MARIA LILIA HERNANDEZ
GONZALEZ**

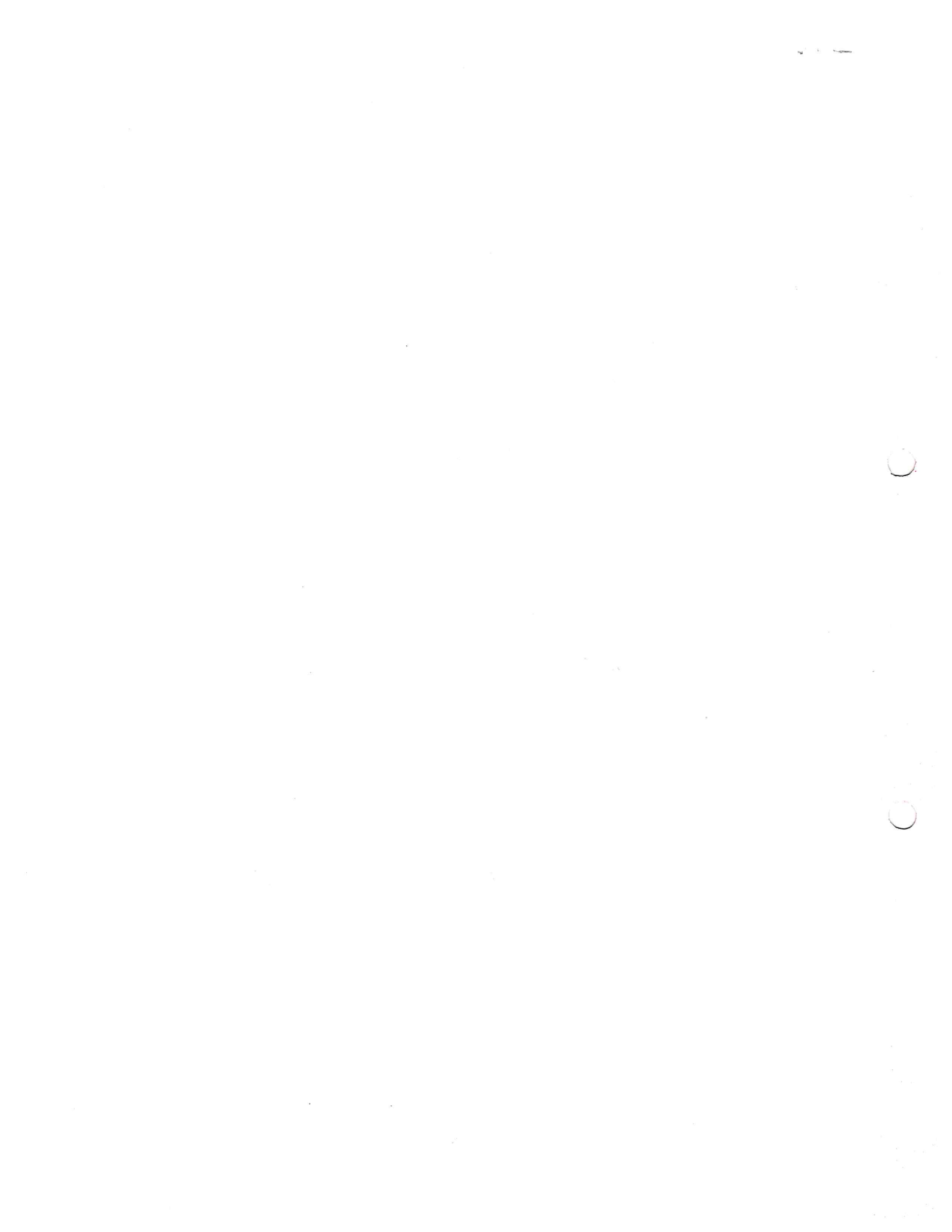
TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/298/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/298/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ
R.F.C.	FARL770119CWA
C.U.R.P.	FARL770119HTLRDS05
Domicilio fiscal	Bld. Malitzi Núm.723, Int. 1, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, C.P. 90335, Apizaco, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FARL770119CWA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de bitácoras de obra.
- Verificar, validar y aprobar los número generadores para la elaboración de estimaciones.

CONTRATO No. CPCS/298/2016

- Atención a observaciones de Contraloría del Ejecutivo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/298/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.

CONTRATO No. CPCS/298/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ LUIS FRAGOSO
RODRÍGUEZ**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/299/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DAGOBERTO MENA ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/299/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAGOBERTO MENA ROJAS
R.F.C.	MERD6412232X7
C.U.R.P.	MERD641223HTLNJG05
Domicilio fiscal	Calle Lomas de San Francisco, Manzana 15, Local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México, C.P. 54720
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MERD6412232X7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión y revisión de estimaciones.
- Elaboración de notas de bitacoras electronica

CONTRATO No. CPCS/299/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales. X

CONTRATO No. CPCS/299/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/299/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. DAGOBERTO MENA ROJAS

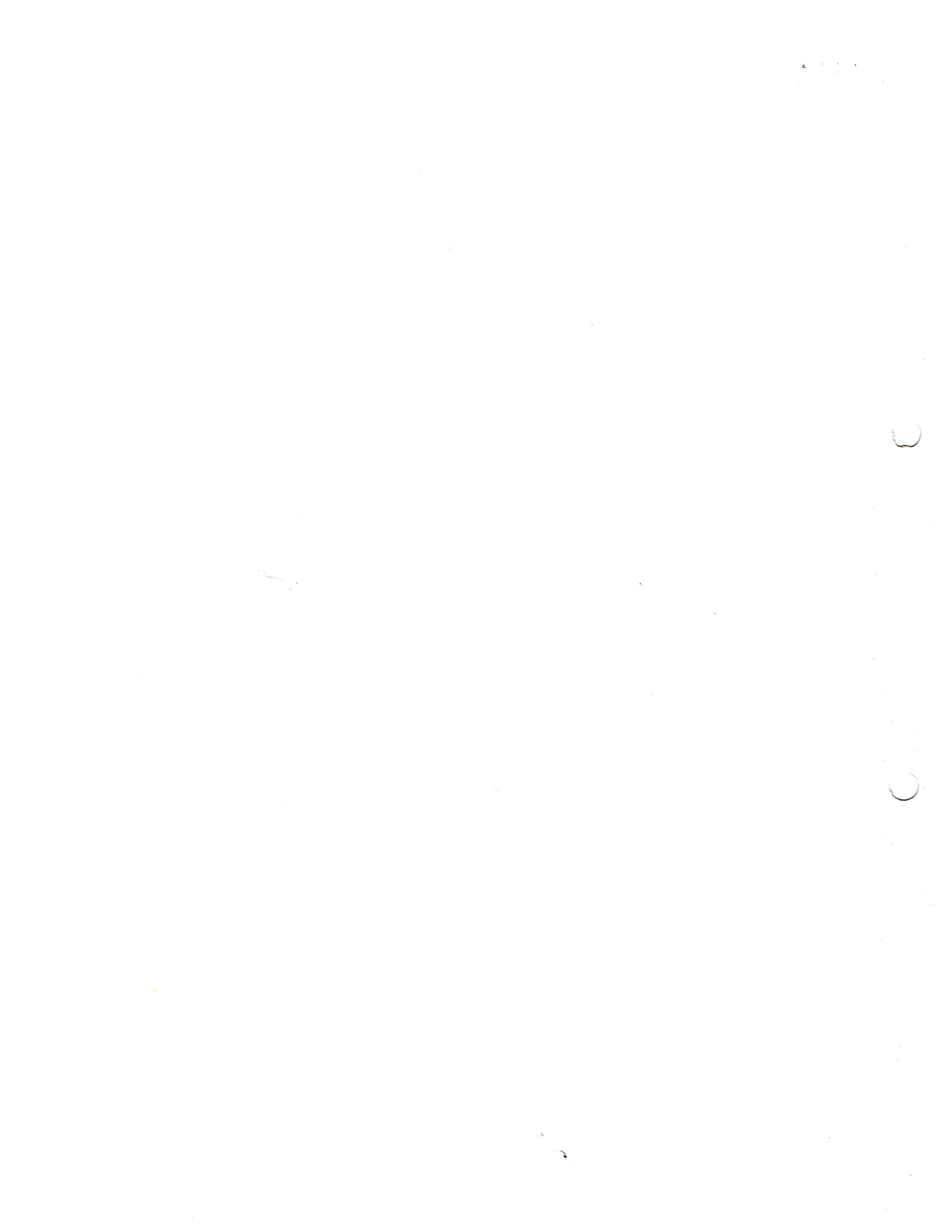
TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/300/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/300/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ
R.F.C.	RAHC831221QI8
C.U.R.P.	RACH831221HCSMRR00
Domicilio fiscal	Calle Tecaltzingo Núm. 102, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, apizaco, Tlax. C.P.90430
Nivel Académico	Arquitectura

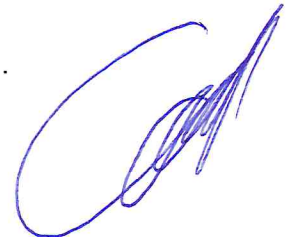
IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAHC831221QI8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión y revisión de estimaciones.
- Elaboración de bitácoras de obra electrónica.
- Solventaciones de Obra



CONTRATO No. CPCS/300/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/300/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/300/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. CARLOS ENRIQUE RAMOS
HERNÁNDEZ**

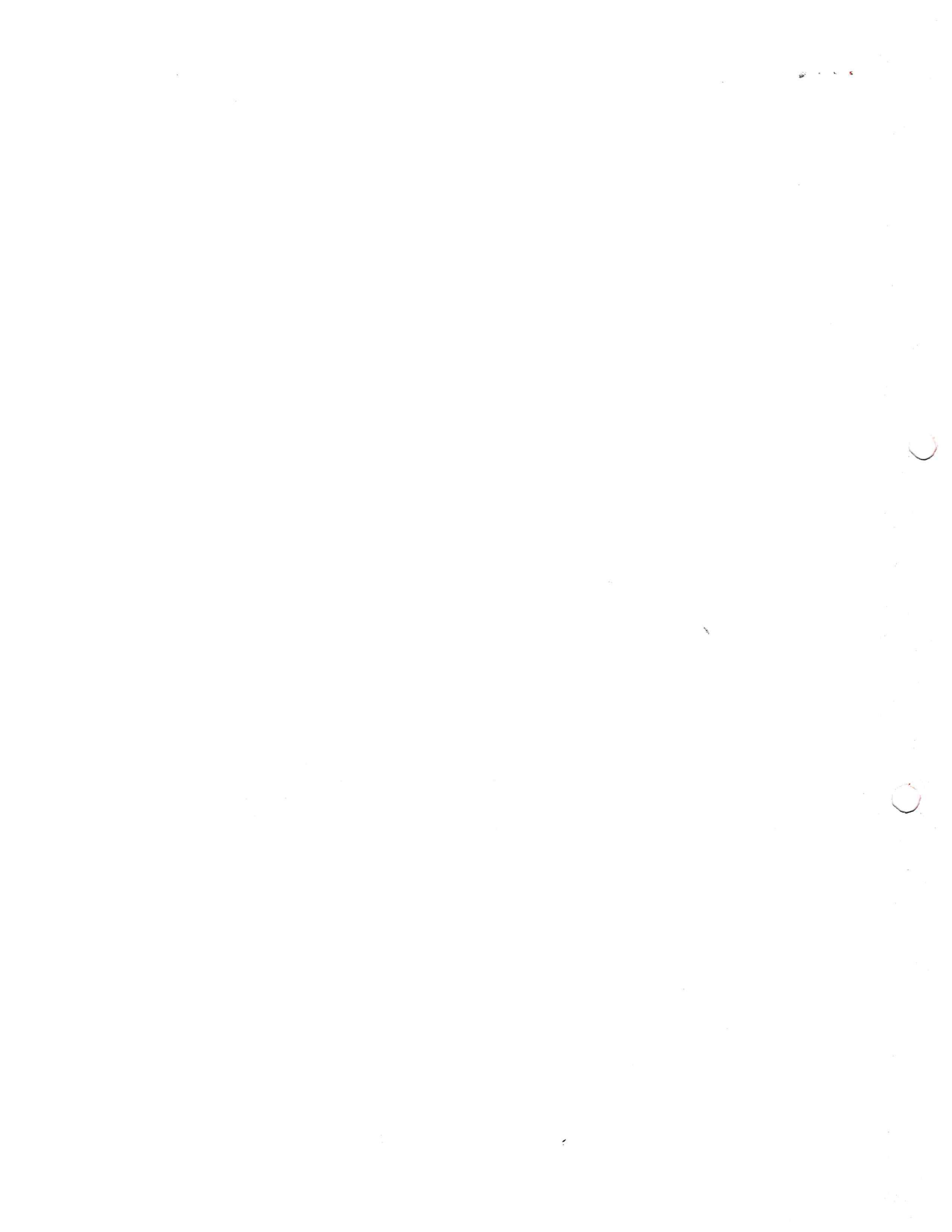
T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/301/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. OSWALDO SÁNCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/301/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	OSWALDO SÁNCHEZ MORENO
R.F.C.	SAMO011271N89
C.U.R.P.	SAMO711201HTLNRS19
Domicilio fiscal	Calle Josefa Castelar Núm. 7, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAMO011271N89** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de obra
- Revisión de generadores y aprobación de estimaciones de obra.

CONTRATO No. CPCS/301/2016

- Elaboración de bitácoras de obra electronica.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/301/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.

CONTRATO No. CPCS/301/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. OSWALDO SÁNCHEZ
MORENO**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/302/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **CESAR SUÁREZ RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/302/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESAR SUÁREZ RAMÍREZ
R.F.C.	SURC780919PG9
C.U.R.P.	SURC780919HTLRMS04
Domicilio fiscal	Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax., C.P. 90430
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SURC780919PG9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.
- Integración de propuesta de solventación

CONTRATO No. CPCS/302/2016

- Visita física conjuntamente con las empresas para contactar si existen los volúmenes pagados en exceso

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del “**Programa Fondo Concursable de Inversión**”

CONTRATO No. CPCS/302/2016

en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/302/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
**JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
**JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/303/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/303/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA
R.F.C.	OECL910625E45
C.U.R.P.	OECL910625MTLRRN02
Domicilio fiscal	Avenida Ignacio Allende Núm. 22, Barrio de Torres, España, Tlax.
Nivel Académico	Carrera trunca en Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OECL910625E45** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de oficios
- Seguimiento a observaciones emitidas por la Contratoria del Ejecutivo



CONTRATO No. CPCS/303/2016

- Actualización de avances físico de obra.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/303/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

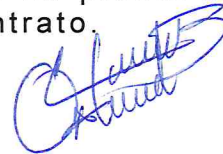
SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/303/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. LINDA BERENICE ORNELAS
CARDONA**

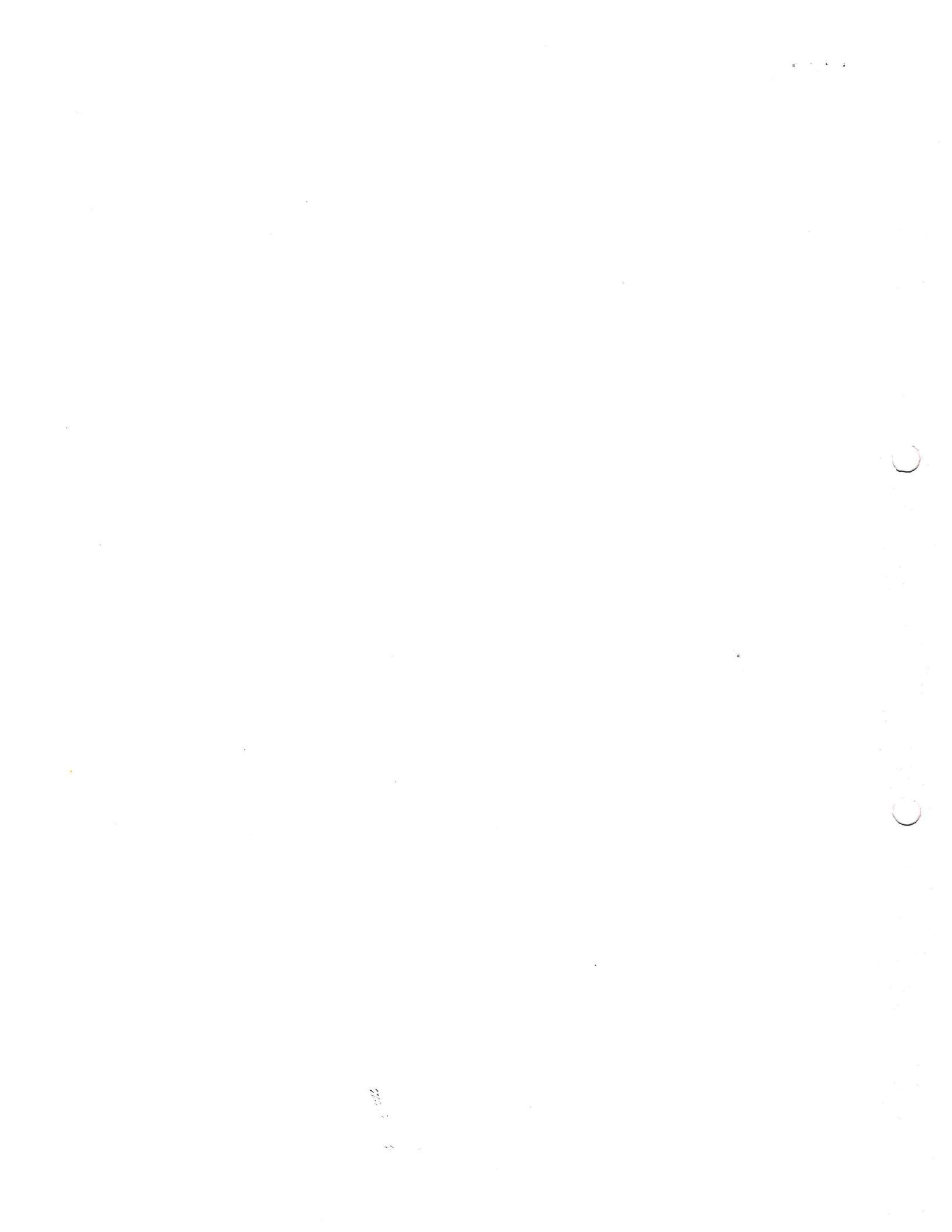
TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/304/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

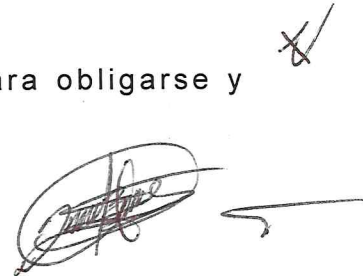
II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Escuelas al cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/304/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DORIAN BARRIOS SANCHEZ
R.F.C.	BASD8501151N9
C.U.R.P.	BASD850115HTLRNR02
Domicilio fiscal	Calle Mextli Núm. 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax., C.P. 90110.
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BASD8501151N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Recopilación de información (Estimaciones de obra, Números Generadores, Acta de Entrega-Recepción y cierre con participación del CEPS, Finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, etc)

CONTRATO No. CPCS/304/2016

- Correcciones en catalogos y contestación de oficios

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Escuelas al cien", para pagar los servicios profesionales. ✓

CONTRATO No. CPCS/304/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/304/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. DORIAN BARRIOS
SÁNCHEZ**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/305/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ESMERALDA MORENO RAMIREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/305/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ESMERALDA MORENO RAMIREZ
R.F.C.	MORE880317ED9
C.U.R.P.	MORE880317MTLRMS02
Domicilio fiscal	Calle Margaritas Núm. 5, Col Loma Florida, Apizaco, Tlax., C.P. 90356
Nivel Académico	Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MORE880317ED9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Apoyo administrativo a obras del programa
- Revisión de estimaciones, finiquitos y foliado de los mismos.

CONTRATO No. CPCS/305/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/305/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



FT-ORH-08-00



CONTRATO No. CPCS/305/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ESMERALDA MORENO
RAMIREZ**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/306/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DULCE CORDERO SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Dulce

1



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/306/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DULCE CORDERO SÁNCHEZ
R.F.C.	COSD860131E83
C.U.R.P.	COSD860131MTLRNL03
Domicilio fiscal	Calle 13 Núm. 805, Loma Xicotencatl, Tlax., C.P. 90070
Nivel Académico	Ingeniero Mecatrónico

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Ingeniería Mecatrónico**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **COSD860131E83** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Recepción, control y seguimiento a la correspondencia,
- Elaboración de oficios de entrega de expedientes
- Escaneo de documentos

Dul

CONTRATO No. CPCS/306/2016

- Apoyo Administrativo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales. ✓

3



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/306/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/306/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. DULCE CORDERO
SÁNCHEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/307/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Escuelas al cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/307/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
R.F.C.	MUMM900803M63
C.U.R.P.	MUMM900803HTLXXR02
Domicilio fiscal	Calle Matamoros Núm. 9, Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C.P. 90830
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MUMM900803M63** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de contratos.
- Revisión de documentación que integran expedientes,

CONTRATO No. CPCS/307/2016

Adicionalmente el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El “**ITIFE**” se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” la cantidad de **\$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.))**, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El “**ITIFE**” manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del “**Escuelas al cien**”, para pagar los servicios profesionales. ✕

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el

CONTRATO No. CPCS/307/2016

“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesionales no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

CONTRATO No. CPCS/307/2016

7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. MARCO ANTONIO MUÑOZ
MUÑOZ**

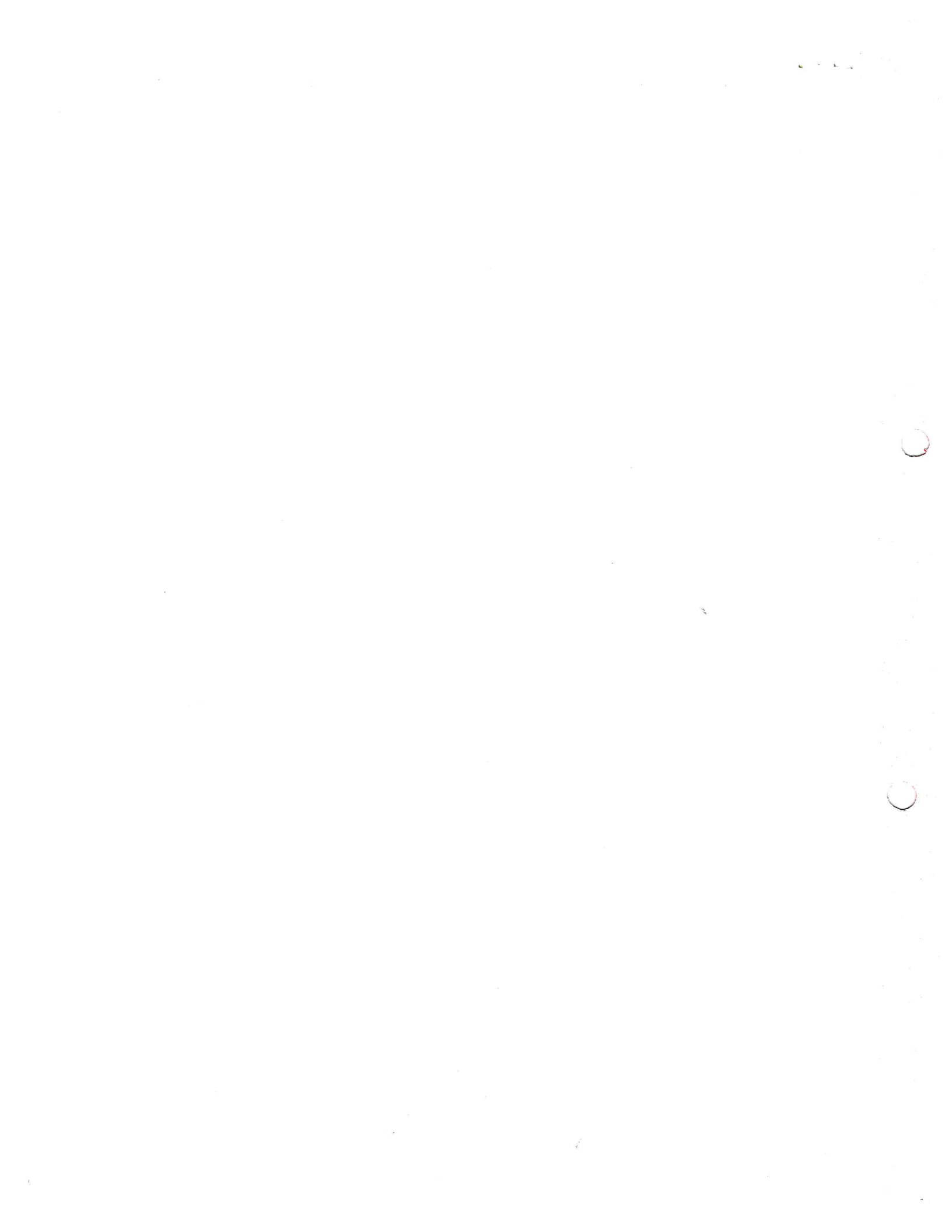
T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/308/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JADIHEL MENA SAUCEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "**Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"**", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/308/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JADIEL MENA SAUCEDO
R.F.C.	MESJ880802779
C.U.R.P.	MESJ880802HTLNCD01
Domicilio fiscal	Calle Primero de Octubre Núm. 9. Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MESJ880802779** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Verificación de documentación de estimaciones, sello y folio a documentación.
- Integración de expedientes digitales

CONTRATO No. CPCS/308/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/308/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/308/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIÓ SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. JADIHEL MENA SAUCEDO

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

0

0

CONTRATO No. CPCS/309/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/309/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR
R.F.C.	LIEM910316J86
C.U.R.P.	LIEM910316HTLRSG00
Domicilio fiscal	Privada de Alvarado Núm. 265, Int. 1, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala.
Nivel Académico	Licenciatura en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LIEM910316J86** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

 PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Verificación de documentación de estimaciones, sello y folio a documentación.
- Integración de expedientes digitales

CONTRATO No. CPCS/309/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/309/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/309/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. MIGUEL ÁNGEL LIRA
ESCOBAR**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/310/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JAVIER EBERT TORRES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/310/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JAVIER EBERT TORRES FLORES
R.F.C.	TOFJ890412QK6
C.U.R.P.	TOFJ890412HTLRLV07
Domicilio fiscal	Calle Nicolás Bravo Núm. 27, San Nicolás Panotla, Panotla, Tlax., C.P. 90140
Nivel Académico	Pasante en la Licenciatura de Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Pasante en la Licenciatura de Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **TOFJ890412QK6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Verificación de documentación de estimaciones, sello y folio a documentación.
- Integración de expedientes digitales

CONTRATO No. CPCS/310/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/310/2016


QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 
1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
 2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
 3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
 4. Por mutuo consentimiento.
 5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPCS/310/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JAVIER EBERT TORRES
FLORES**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPCS/311/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ERIKA CUAMATZI NETZAHUAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/311/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ERIKA CUAMATZI NETZAHUAL
R.F.C.	CUNE9101022U8
C.U.R.P.	CUNE910102MTLMTR05
Domicilio fiscal	Privada del Rosario Núm. 23, Tecolutla, Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlax., C.P. 90608.
Nivel Académico	Pasante en la Licenciatura de Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Pasante en la Licenciatura de Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUNE9101022U8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

 PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Verificación de documentación de estimaciones, sello y folio a documentación.

CONTRATO No. CPCS/311/2016

- Integración de expedientes digitales

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/311/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre de 2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CONTRATO No. CPCS/311/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ERIKA CUAMATZI
NETZAHUAL**

T E S T I G O S

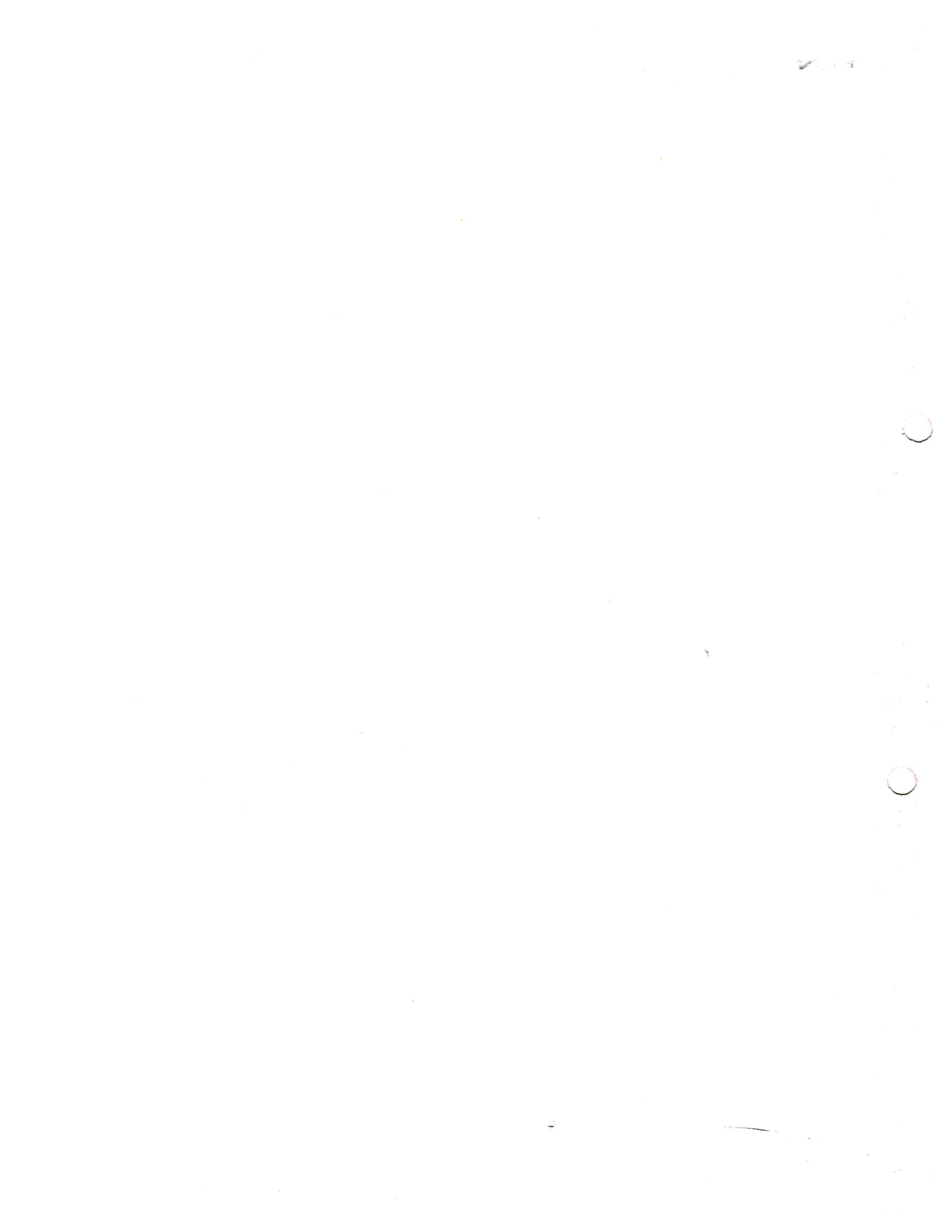

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**

UNA NUEVA REALIDAD



CONTRATO No. CPSP/026/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **MARILU SOLIS MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Mod. CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPSP/026/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARILU SOLIS MUÑOZ
R.F.C.	SOMM850611DX5
C.U.R.P.	SOMM850611MTLLZXR021
Domicilio fiscal	Calle Bernardo Picazo Núm. 41, Chiautempan, Tlax., C.P. 90000
Nivel Académico	Trunca en la Licenciatura en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SOMM850611DX5** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Revisión y Organización de expedientes en el archivo físico (foliar)
- ✓ Apoyo administrativo a actividades propias del programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

CONTRATO No. CPSP/026/2016

- 1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)** por única ocasión a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "**Programa Fondo Concursable en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Mod. CECYTE**", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre** de **2016**, el cual será forzoso para el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando

CONTRATO No. CPSP/026/2016

concurrán para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
- 3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

CONTRATO No. CPSP/026/2016

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. MARILU SOLIS MUÑOZ

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPS/027/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **ALDO FERNANDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el programa "Escuelas Dignas 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS."

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física



CONTRATO No. CPS/027/2016

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ALDO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
R.F.C.	GUHA870918BZ8
C.U.R.P.	GUHA870918HDFTRL07
Domicilio fiscal	1ra. Priv. Benito Juárez No. 30, San Esteban Tizatlán, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GUHA870918BZ8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Revisión de documentos de pagos realizados del programa
- ✓ Revisión de papeles de trabajo contables
- ✓ Apoyo administrativo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

CONTRATO No. CPS/027/2016

- 1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2015", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso



CONTRATO No. CPS/027/2016

entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “ITIFE” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al “prestador de servicios”.
- 3.-Porque el “prestador de servicios” no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del “prestador de servicios”.

CONTRATO No. CPS/027/2016

8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **primer** día del mes de **Diciembre** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE
SERVICIOS**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO
SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. ALDO FERNANDO
GUTIERREZ HERNÁNDEZ**

Vo. Bo. *



**C. MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DAVID FLORES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPS/029/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAVID FLORES FLORES
R.F.C.	FOFD8804078N8
C.U.R.P.	FOFD880407HTLLLV00
Domicilio fiscal	Álamos No. 8, San Andrés Ahuahustepec, Tzompantepec, Tlax. C. P.90491
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios de nivel medio superior materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios de nivel medio superior al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FOFD8804078N8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Control de inventario (Expediente, resguardos, actualización, etc.).
- ✓ Atención de solicitudes de papelería del personal del programa.
- ✓ Cotizaciones de mobiliario y equipo.
- ✓ Entrega y distribución de mobiliario y equipo.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.



CONTRATO No. CPS/029/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 31 de Diciembre** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al “prestador servicios”
- 3.- Porque el prestador de servicios de nivel medio superior no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CONTRATO No. CPS/029/2016

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer día del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


C. DAVID FLORES FLORES

Vo. Bo.


**C. MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



Handwritten signature or scribble

